

C

## UANDO LAS LEYES GUARDAN SILENCIO

Sin libertad de prensa no existe posibilidad alguna de una convivencia en democracia.

DOI: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v11i.1878>

**Roberto Mejía Alarcón**  
Periodista profesional

En estos tiempos, cuando el mundo se globaliza, entre otros factores, a través del libre flujo de la información, los pueblos que viven en democracia han llegado al convencimiento que la libertad de prensa constituye la piedra angular de los derechos humanos y una garantía de las demás libertades.

Las experiencias vividas por la humanidad y, concretamente, por la colectividad peruana, demuestran que sin libertad de prensa no existe posibilidad alguna de una convivencia en democracia. Ello, por razones fundamentales: la libertad de prensa fomenta la transparencia y el buen gobierno; asegura el imperio de la ley y la sociedad se rige por la justicia verdadera.

Estos criterios, sin embargo, no se han mundializado tal como se quisiera. Algo más, la lucha por la libertad de prensa no ha concluido. Hay quienes cuestionan el valor de tan preciada libertad y, consiguientemente, de la libertad de expresión, bajo el supuesto de que constituye una amenaza para la estabilidad de la gobernabilidad y un peligro para "el progreso". Con criterios, casi similares, estos mismos enemigos de tan importante derecho, consideran que la libertad de prensa, no es otra cosa que algo manipulado ideológicamente desde el exterior y, por tanto, una maniobra en perjuicio de la expresión autóctona de cada pueblo.

Los hechos registrados por la misma historia de la humanidad, señalan que tales criterios no se sustentan en argumentos que nacen en los pueblos; sí lo son, en contrario, de los propios gobiernos. Nunca brotan del sentimiento cívico de los que carecen de po-

**"La libertad de expresión significa un derecho que hay que defender y proteger"**

der, si no de los que sí lo ejercen. Nunca de los que no tienen voz; más bien de aquellos cuyas voces son las únicas que oyen los pueblos.

Este dilema de dejar que haya más libertad de prensa o haya menos; de estar mejor informado o menos; de ser oído o

acallado, de ser hombre libre en país libre o de ser hombre cautivo en país silenciado, con el tiempo ha tenido respuestas macizas en defensa de la libertad de expresión en casi todo el mundo.

Sobre este particular, es de anotar que la ley de imprenta de 1823 fue la primera ley que reguló en nuestro país el ejercicio de la libertad de expresión. Entre otros aspectos, admitía la censura en lo referente a los dogmas de la religión y la moral religiosa.

Lo mismo ocurrió en el siglo veinte. En 1930 fue aprobado el Decreto Ley N° 6961, que trató de adecuarse a la ley de 1923. Posteriormente fue dictada la Ley N° 7479 o Ley de Emergencia. Corría el año 1932 y calificaba como hechos delictuosos "la difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito del país o perturbar la paz y el orden públicos". Igualmente señalaba como actos contrarios a la ley "las acciones o expresiones gravemente ofensivas a la respetabilidad de las instituciones del Estado o de los representantes del Poder Público".

El año 1937, se dio la Ley N° 8528 que prohibía toda clase de impresos que hicieran propaganda a las ideas del comunismo. En 1939 fue dictada la Ley N° 9034, Ley de Imprenta, por la cual se prohibía que ciudadanos extranjeros fueran propietarios de diarios políticos, disponiendo que en caso contrario

LEX

se procediera a la incautación de las imprentas.

En el régimen de José Bustamante y Rivero fue aprobada la Ley N° 10309, Ley de Imprenta, que por un lado era positiva respecto a las anteriores, pero al referirse a los delitos cometidos por la prensa, establecía que la pena debería duplicarse. Otro tanto ocurrió durante el gobierno de Manuel A. Odría, con la Ley de Seguridad Interior, el año 1949, que afectó seriamente el derecho a la libertad de expresión.

Entre los años 1968 y 1980 también hubieron otras leyes que perjudicaron el libre ejercicio de la actividad periodística. El Decreto Ley N° 18075, de 1969, estableció que sólo los peruanos de nacimiento residentes en el país podían actuar como socios, accionistas y miembros del directorio de las empresas editoras. El Ministerio del Interior tenía facultades para prohibir el ingreso, circulación y venta de publicaciones extranjeras que atentaran contra el prestigio de los poderes del Estado y las instituciones y economía nacionales.

En esa misma época, mediante Decreto Ley N° 18169 se dispuso la expropiación de los diarios "Expreso" y "Extra".

De la misma manera fueron dictados los decretos leyes N° 20680 y 20681. Mediante este último se procedió a la confiscación de todos los diarios de circulación nacional.

Es de indicar que así como el Código Penal de 1991, el Código de Procedimientos Penales de 1940 y otras leyes especiales han regulado determinadas figuras delictivas y procedimientos penales que inciden en la vigencia de la libertad de expresión. Precisamente uno de sus principales problemas se presentan en su tensa relación con la protección penal del honor a través de las normas que tipifican los delitos de injuria (art. 130); calumnia (art. 131) y difamación del anterior (1924), excluye a las personas jurídicas como posibles sujetos pasivos de tales delitos.

Desde un punto de vista procesal, cuando estos delitos son cometidos a través de un medio de comunicación, el Código de Procedimientos Penales (arts. 314 al 317), establece un proceso penal que consiste en una sumaria investigación.

Asimismo, el Código Penal regula la figura del desacato, aplicable cuando se afecta el decoro o la dignidad de un funcionario público (Art. 374) <sup>1</sup>.

Desde el punto de vista constitucional, en el Perú existe libertad de expresión. Sin embargo, tal ejercicio se ha visto obstaculizado mediante hechos censurables, como ocurrió en el pasado con las clausura de medios de comunicación, expulsión o encarcelación de periodistas y, también, mediante métodos sutiles ocurridos en los últimos años.

En la administración pública, por ejemplo, persiste una cultura del secreto, la que no permite el conocimiento de la información de necesidad e interés ciudadano. De la misma manera, se advierte la forma en que el poder político distribuye la publicidad estatal. En la década de los noventa, tal práctica fue notoria y paralela a una presión tributaria en un contexto de recesión económica.

La libre transmisión de información y opinión fue vulnerada en esa época mediante interceptaciones telefónicas, amenazas y agresiones en extremo a los periodistas y a los directores de medios contrarios al Gobierno.

La actitud descarada del control de los medios de comunicación fue más evidente en el sector de la televisión de señal abierta, situación que se agravó durante el proceso electoral del año 2000.

Pero el Perú, de los últimos años, puede preciarse de haber sido un ejemplo de lucha por la libertad de prensa. La ciudadanía rescató para sí este derecho fundamental de la persona humana, "a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita, o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, ni censura, ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley" <sup>2</sup>.

¿Por qué esta preocupación de un pueblo que se moviliza a favor de la libertad de prensa? La respuesta cae por su propio peso. Es indisoluble a la libertad de expresión. Significa, en consecuencia, un derecho que hay que defender y proteger, porque al hacerlo se está luchando por una facultad que corresponde a todo hombre libre y no una concesión graciosa de los poderosos. La libertad de prensa se interpreta, en los tiempos actuales, como una vía de entendimiento y saber, esencial para el intercambio de ideas entre naciones y culturas, que condiciona la verdadera comprensión entre los pueblos y la cooperación duradera.

Para un mejor entendimiento de lo dicho

<sup>1</sup> D. Soria. Situación de la Libertad de Expresión en el Perú

<sup>2</sup> M. Rubio. Para conocer la Constitución de 1993 p. 19

líneas arriba, es necesario recurrir a la historia, a los tiempos inmemoriales, en que el ser humano comprendió que, sin libertad de información, poco o nada podía hacer por superar problemas o conflictos; cuando advirtió que con la incomunicación, sin ejercer el derecho natural a la palabra, corría peligro de retornar al mundo de las tinieblas.

Por eso, el ser humano utilizó la inteligencia, ese don de la naturaleza, para dar forma y eficacia a la comunicación social, inventando los instrumentos adecuados y desarrollando los mecanismos que le permitieran saber cuanto acontecía más allá de su propia comunidad, expresar su opinión, confrontándola con la de otros seres de la misma especie y aportar sus ideas para mejorar las condiciones de vida de la propia humanidad.

El proceso para reconocer la libertad de prensa como un derecho de toda persona humana, ha sido largo, complejo, sumamente difícil. Los poderosos han recurrido a todo tipo de argumento, inclusive a la violencia extrema, con tal de impedir que todas las personas, sin distinción de raza, credo o género, accedan al disfrute del mismo. "Inicialmente, la libertad de expresión se concebía como libertad de imprenta debido a que era la modalidad más frecuente de ejercer este derecho. En la actualidad, se suelen utilizar conceptos tales como libertad de expresión o libertad de información para referirse a los derechos vinculados a la libre comunicación de las ideas y hechos".<sup>3</sup>

En su obra "La Cláusula de Conciencia", el académico español José María Desantes Guanter, hace una precisa y didáctica enumeración de las etapas que ha tenido que vencer el hombre para alcanzar el legítimo acceso al ejercicio de tal libertad. Al respecto describe tres etapas: La del sujeto empresario, del constitucionalismo del siglo XIX, caracterizada como aquella en la que sólo accedían al ejercicio de la libertad de prensa quienes poseían los recursos materiales para tener sus propios medios, en esos tiempos los gráficos. Esto originó el concepto "de prensa". La libertad era para el empresario, para la persona con poder para controlar la organización informativa; la del sujeto profesional, que se logró a principios del siglo XX, con las primeras organizaciones gremiales de

**"Promover la libre expresión significa devolverles la voz a la ley y al pueblo"**

redactores y el reconocimiento de sus derechos. En esa etapa se dieron algunas facultades para aquellos que trabajaban buscando y transmitiendo información; la del sujeto universal, a partir de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948 y el Decreto Inter Mirifica del Concilio Vaticano II.

En tales documentos se reconocen los derechos de todos los seres humanos, por su sola condición de tales, a investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones.

De esta manera, hoy en día el lenguaje, los gestos, la escritura, la imagen se han constituido en medios creados por el hombre para exteriorizar su pensamiento, dar a conocer sus ideas y encontrar en el diálogo la comunicación indispensable para toda forma de convivencia.

A través de la consolidación de las corrientes de pensamientos, traducidas en leyes, el concepto que hoy entendemos, del derecho universal a la información, es el resultado de un devenir histórico que comienza por reconocer derecho a quienes son propietarios de las estructuras informativas, luego a quienes trabajan bajo la dependencia de aquellos y, finalmente, a todos los hombres.

Existen precisiones sobre el particular. Pero uno de los conceptos más puntuales señala que "la libertad expresión es el derecho a manifestar y comunicar sin trabas el propio pensamiento (...). Consiste en la exteriorización de la libertad de pensamiento a través de las más variadas formas de comunicación, sea oral, escrita, a través de símbolos, por radio, televisión o cualquier otra modalidad. De esta manera, la libertad de prensa vendría hacer una especie del género libertad de expresión (...), cuando se alude a la libertad de prensa, sólo se esta tomando en consideración unos de los aspectos de la libertad de expresión".<sup>4</sup>

Hasta ahora hemos hecho mención al derecho de la información y a las facultades que éste reconoce. Pero, en estos tiempos, de encuentros y desencuentros de la clase política, sobre todo en países tercermundistas como el nuestro, es necesario investigar la relación que vincula al derecho a la información con la libertad de prensa y su concepto tradicional. Los periodistas franceses redactaron en París el año 1973: la "Carta

<sup>3</sup> D. Soria. Situación de la libertad de expresión en el Perú p.15

<sup>4</sup> D. Soria. ob.cit p. 15-16

del Derecho a la Información". En ella sustentaron un enunciado que en estos tiempos nadie cuestiona: "la sola libertad de prensa no garantiza, en una sociedad moderna, la información de los ciudadanos. Hoy se afirma una necesidad nueva, una exigencia contemporánea: El derecho a la información".

Esto último, nos hace recordar que, en nuestro país, a pesar de las diferentes Cartas políticas del Estado, desde los primeros tiempos de la vida republicana, en las que el constitucionalista ha puesto de relieve la trascendencia de la libertad de prensa, hay que reconocer que existen vacíos fundamentales en materias como el usufructo democrático de los medios de comunicación administrados por el Estado, el derecho a la cláusula de conciencia que corresponde al profesional del periodismo, el derecho de autor del periodista, así como el derecho de los medios a desarrollar su labor sin interferencias de ninguna naturaleza política, vacíos que deben de cubrirse, sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde a las empresas dedicadas a la industria de la comunicación masiva, que con frecuencia, sin ánimo de autorregular su función social, tergiversan libertad de prensa con libertinaje.

Esta posición está sostenida precisamente por la propia "Declaración Universal de los Derechos Humanos", aprobada en París el 10 de diciembre de 1948, que dice en su artículo 19: "Toda persona tiene derecho a libertad de expresión y opinión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".<sup>5</sup>

Una lectura de los testimonios impresos que se conservan en las hemerotecas, como las de la Biblioteca Nacional, nos refiere que con frecuencia el Perú ha sido escenario de intensos debates públicos en torno a la necesidad de actualizar las leyes y democratizar los procesos de comunicación masiva, sin que se haya logrado establecer las modificaciones que la misma sociedad ha propuesto. Por un lado, por falta de la voluntad política necesaria y, por otro, por falta de consenso entre los mismos actores del proceso comunicativo. De la misma manera, por falta de

una cultura jurídica para establecer normas (reglas) claras, tratándose de un bien nacional, limitado, y al mismo tiempo universal, como es la difusión de la información y la necesidad social de estar informados.

¿Quedará alguna duda sobre tema legal de tanta trascendencia para el futuro democrático del país? Hay un antiguo aforismo que dice que "la verdad es la primera víctima de toda guerra". Estos diez últimos años, a partir de la década de los 90 del siglo pasado, nos demostraron que la "guerra" contra la democracia en el Perú, enfiló sus principales estrategias y acciones políticas y económicas contra la prensa libre e independiente.

En estos momentos y a propósito de las concesiones estatales otorgadas a la televisión para el uso del espectro electromagnético, en todos los sectores de la colectividad peruana se habla de la importancia de darle al país medios de comunicación, no solamente libres e independientes, sino además pluralistas, como una medida indispensable para lograr la reconstrucción y el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Desde Montesquieu hemos visto que cuando la violencia y la dictadura prevalecen, "les lois se taisent", las leyes guardan silencio. Por lo tanto, promover la libre expresión significa devolverles la voz a la ley y al pueblo.

Dentro de esta preocupación, está, entre otras, la posibilidad de proscribir el mal uso empresarial del espacio electromagnético, como significa desinformar a la población y participar de campañas psicosociales en perjuicio de los derechos fundamentales de la persona humana, el lenguaje dictado por el odio u otros puntos de vista conflictivos, así como de evitar el establecimiento de formas sutiles para continuar controlando, mediante presiones políticas y financieras, a los medios que pretenden ser libres, independientes y pluralistas.

Es evidente, a la luz de las experiencias nacionales, que la mejor manera de proscribir todo esto, es creando nuevos mecanismos de carácter legal, que respetando el derecho a la iniciativa privada, también promueva otras formas de comunicación social, donde la sociedad civil se sienta efectivamente representada y con derecho a establecer sus propios espacios comunicacionales.